REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022).

Proceso: **EJECUTIVO.**
Radicado: **2003-00769 (Petición 5).**
Demandante: **RICARDO ALBERTO MENDOZA SARAY.**
Demandado: **GIOVANNY MURILLO MOSQUERA y OTRA.**

Procede el despacho a resolver la solicitud de desembargo de la referencia.

I.- ANTECEDENTES.

El señor Giovanny Murillo Mosquera, solicitó el 26 de abril de 2019, el desarchive del proceso Ejecutivo No. 2003/00769, de Ricardo Alberto Mendoza Saray contra Clarisa del Carmen Palacios Mosquera y Giovanny Murillo Mosquera. Así mismo, que se decretara el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el vehículo de su propiedad identificado con placa BFB – 321[1].

Presentada la solicitud, se incorporó a los autos el oficio DESAJ19-CS-4535[2] del Grupo de Archivo Central de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial en el que indica que para ubicar el proceso requería alguna información, pues "*…no se encontró registró alguno en las fuentes de información con las que se cuenta en esta dependencia*".

Posteriormente, mediante auto del 10 de julio de 2019[3], se admitió la solicitud de cancelación de embargo.

El 15 de agosto de 2019[4], se ordenó oficiar nuevamente a la Dirección Seccional Archivo reportando nuevos datos para el desarchivo del proceso. Recibiéndose como respuesta el oficio DESAJ19-CS-8532[5] del 21 de octubre de 2019, en el que informa dicha dependencia que "*…procedió a realizar la búsqueda del expediente requerido en las Bodega Montevideo 1 e Imprenta, lugar donde reposan los procesos dispuestos para archivo definitivo por parte de los Juzgados Civiles Municipales, logrando evidenciar que en la caja 30 del 2004 aparece relacionado el expediente con una anotación de desarchivo el 18 de junio del 2004, sin dejar constancia del nombre del empleado que realizo dicha gestión...*".

[1] Dto pdf 02 pag 4 exp dig.
[2] Dto pdf 02 pag 9 Ibidem.
[3] Dto pdf 02 pag 11 Ib
[4] Dto pdf 02 pag 18 Ib
[5] Dto pdf 02 pag 20 Ib.

Mediante auto del 10 de febrero de 2020, se le ordenó a la secretaría elaborar el aviso de que trata el numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso. El cual fue fijado el 20 de febrero de 2020.

II.- CONSIDERACIONES.

El numeral 10° del artículo 597 del Código General del Proceso, consagra:

> *"Cuando pasados cinco (5) años a partir de la inscripción de la medida, no se halle el expediente en que ella se decretó. Con este propósito, el respectivo juez fijará aviso en la secretaría del juzgado por el término de veinte (20) días, para que los interesados puedan ejercer sus derechos. Vencido este plazo, el juez resolverá lo pertinente".*

En el presente caso, se observa que se configuran los presupuestos de ley, pues han transcurrido más de cinco (5) años desde que se inscribió el embargo y fijado el aviso no hubo oposición. Así mismo, obra certificado de tradición del rodante donde se evidencia que el peticionario es el propietario, circunstancia que le otorga legitimación para elevar la petición.

Corolario de lo anotado, se accederá a la solicitud, y en consecuencia se decretará el levantamiento de la medida cautelar que recae sobre el rodante de placa BFB-321 a nombre de este Juzgado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.**

III.- RESUELVE:

1.-ORDENAR el levantamiento de la medida de embargo que pesa sobre el vehículo de placa **BFB 321**.

Líbrese oficio a la Secretaría de Tránsito correspondiente.

2.- COMUNICAR la presente decisión al solicitante por el medio más eficaz y expedito.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

DAVID SANABRIA RODRIGUEZ
JUEZ

Firmado Por:
David Sanabria Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 016

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cdac65c593afe1a7b4ed3d244a8b9fefd7da3c707f466acbb4f012d2cdd96a62**
Documento generado en 15/07/2022 01:50:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica